

## Anchor MYGA – Hoja de Especificaciones del Producto

<b>Tipo de Producto</b>	Anualidad Diferida de Prima Única con Ajuste por Valor de Mercado (MVA)
<b>Período Inicial de Garantía</b>	5, 6, 7 Años
<b>Opciones de Contrato</b>	No Calificado, IRA, Roth IRA, SEP IRA
<b>Titularidad Conjunta</b>	Permitida únicamente para contratos No Calificados
<b>Prima Mínima</b>	\$10,000. Las primas superiores a \$1,000,000 requieren aprobación previa.
<b>Edades de emisión</b>	0 - 89 Años
<b>Periodos de Revisión (“Free Look”)</b>	20 días (30 días si reemplaza un contrato existente de anualidad o seguro de vida)
<b>Distribuciones Mínimas Requeridas</b>	Las RMDs realizadas de contratos calificados no estarán sujetas a cargos por rescate ni Ajustes por Valor de Mercado (MVA), siempre que sean calculadas conforme a las reglas del IRS y determinadas por la Compañía.
<b>Cargos por Rescate</b>	Los siguientes cargos por rescate aplican a todos los retiros no cubiertos por endosos o RMDs:

	Póliza Año 1	Póliza Año 2	Póliza Año 3	Póliza Año 4	Póliza Año 5	Póliza Año 6	Póliza Año 7	Póliza Año 8	Póliza Año 9
<b>MYGA 5 Años</b>	9%	8%	7%	6%	5%				
<b>MYGA 6 Años</b>	9%	8%	7%	6%	5%	4%			
<b>MYGA 7 Años</b>	9%	8%	7%	6%	5%	4%	3%		

<b>Período de Renovación de 30 a 45 Días</b>	<p>30 a 45 días antes de finalizar el Período Inicial de Garantía de Interés o cualquier Período de Garantía subsiguiente, usted recibirá una notificación indicando la fecha de vencimiento del período de garantía, así como la tasa de renovación y los cargos por rescate aplicables al próximo período de garantía.</p> <p>Antes de finalizar el período de garantía, usted podrá elegir entre las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Continuar su contrato bajo el mismo período de garantía utilizando la tasa de renovación declarada.</li> <li>Cancelar el contrato sin cargos por rescate ni Ajuste por Valor de Mercado (MVA).</li> <li>Aplicar el valor del contrato a una opción de liquidación.</li> <li>Continuar el contrato bajo otro período de garantía disponible al momento de la renovación.</li> </ol>
--	--

	<p>5. Realizar un retiro parcial sin cargos por rescate ni Ajustes por Valor de Mercado (MVA), y aplicar el valor restante a otro período de garantía, que podrá ser igual o diferente al período de garantía anterior.</p> <p>6. Si usted no realiza ninguna elección, su contrato se renovará automáticamente bajo el mismo período de garantía utilizando la tasa de renovación declarada.</p>
<p><b>Opciones de Liquidación por Anuitización</b></p>	<p>Pago Global (“Lump Sum”); Vida Solamente; Vida con Período Cierto de 10 Años; Conjunto y Último Sobreviviente con Período Cierto de 10 Años.</p>
<p><b>Ajuste por Valor de Mercado (MVA)</b></p>	<p>Un Ajuste por Valor de Mercado (MVA) puede aplicar a retiros o rescates que excedan la cantidad anual permitida libre de cargos. Un Ajuste por Valor de Mercado (MVA) puede aplicar a retiros o rescates que excedan la cantidad anual permitida libre de cargos. El MVA no aplica a: beneficios por fallecimiento, Distribuciones Mínimas Requeridas (RMDs), retiros realizados durante el período de renovación, ni a cantidades utilizadas para comenzar pagos de anualidad. Usted siempre recibirá, como mínimo, el Valor Mínimo de Rescate garantizado en su contrato.</p>
<p><b>Endosos</b></p>	<p>Estos endosos son beneficios opcionales que deben adquirirse al momento de emitirse la póliza por un costo adicional. El costo de los endosos se refleja mediante una reducción en la tasa de interés acreditada. Solicite a su agente una ilustración personalizada mostrando la tasa neta aplicable con cualquier endoso seleccionado.</p>
<p><b>Nursing Home Withdrawal</b></p>	<p>Renunciaremos a los Cargos por Rescate y el Ajuste por Valor de Mercado (MVA) no aplicará, sujeto a las disposiciones del Endoso por Confinamiento en Hogar de Cuido, conforme a las condiciones establecidas en este endoso, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Usted está, o ha estado, confinado en un Hogar de Cuido Elegible por un período de al menos 90 días consecutivos antes de ser elegible para este beneficio. Deberá proveerse evidencia del confinamiento acompañada de una declaración escrita. Toda solicitud escrita para un Retiro bajo esta disposición deberá ser presentada dentro de los 90 días siguientes al último día de confinamiento en un Hogar de Cuido Elegible, excepto en casos de incapacidad legal, en cuyo caso deberá presentarse tan pronto como sea razonablemente posible.</li> <li>1.2 No exista cantidad disponible para retiro libre bajo el Endoso de Retiro Parcial Libre; y</li> <li>1.3 Usted haya sido el Propietario continuamente desde la Fecha del Contrato.</li> </ol>

Esta disposición está limitada a un solo episodio de confinamiento en un Hogar de Cuido Elegible por cada Año Contractual, comenzando en el segundo Año Contractual (un año después de la Fecha de Emisión). Usted podrá realizar un Retiro libre de penalidades o múltiples Retiros relacionados con cada episodio de confinamiento en un Hogar de Cuido Elegible, mediante solicitud por Aviso Escrito para efectuar un rescate total o retiros parciales. La cantidad máxima que podrá retirarse será igual al Valor del Contrato en la fecha en que determinemos que usted califica para los beneficios bajo este Endoso. En caso de Propietarios Conjuntos, este Endoso aplicará a cualquiera de los Propietarios Conjuntos. Si el Propietario no es una persona natural, este Endoso aplicará al Annuitant, siempre que el Annuitant haya permanecido continuamente como Annuitant desde la Fecha del Contrato.

#### **Definición de Hogar de Cuido Elegible**

Hogar de Cuido Elegible significa una institución o unidad especializada de enfermería de un hospital que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: (1) o (2):

1. Está aprobada por Medicare como proveedor de servicios de cuidado de enfermería especializada; o
- 1.1 Cumple con todos los requisitos establecidos en los incisos (a. al h.) siguientes: está licenciada como hogar de cuidado o institución de enfermería por el estado o jurisdicción donde opera;
- 1.2 Su función principal es proveer servicios de cuidado de enfermería especializada, intermedia o custodial;
- 1.3 Opera bajo la supervisión de una enfermera registrada (RN) o una enfermera práctica licenciada (LPN);
- 1.4 it maintains a daily medical record for each patient;
- 1.5 Mantiene un expediente médico diario para cada paciente;
- 1.6 Mantiene control y registros de todos los medicamentos administrados;
- 1.7 No es propiedad ni está operada por un miembro de su familia inmediata;
- 1.8 No es, excepto de manera incidental, un hospital, hogar para envejecientes, residencia de retiro, hogar de descanso, centro comunitario residencial ni una institución dedicada principalmente al tratamiento de alcoholismo, enfermedades mentales o abuso de drogas; y
- 1.9 Está debidamente licenciada en los Estados Unidos de América o sus territorios.

### **Terminación del Endoso**

Este Endoso y los beneficios provistos bajo el mismo terminarán automáticamente en la primera de las siguientes fechas:

1. La fecha en que el Contrato sea rescatado.
2. La fecha en que el Contrato sea annuitizado.
3. La fecha en que el Contrato sea terminado.

La terminación de los beneficios bajo este Endoso no afectará su derecho a la exención de Cargos por Rescate bajo esta disposición mientras el Endoso permanezca vigente.

### **Endoso por Enfermedad Terminal**

Si usted desarrolla una Enfermedad Terminal, lo cual significa cualquier condición médica certificada por un médico que reduzca su expectativa de vida a doce (12) meses o menos, podrá solicitar mediante Aviso Escrito un rescate total libre de penalidades o retiros parciales, y nosotros renunciaremos a los Cargos por Rescate, y el Ajuste por Valor de Mercado (MVA) no aplicará conforme a las condiciones establecidas en este Endoso, siempre que usted haya permanecido continuamente como Propietario desde la Fecha del Contrato.

La cantidad máxima que podrá retirarse será igual al Valor del Contrato en la fecha en que determinemos que usted califica para los beneficios bajo este Endoso. En caso de Propietarios Conjuntos, este Endoso aplicará a cualquiera de los Propietarios Conjuntos. Si el Propietario no es una persona natural, este Endoso aplicará al Annuitant, siempre que el Annuitant haya permanecido continuamente como Annuitant desde la Fecha del Contrato.

Para presentar una reclamación bajo este Endoso, deberá proveer Aviso Escrito y evidencia de enfermedad terminal emitida por un médico calificado. La Compañía podrá requerir una segunda opinión médica por cuenta de la propia Compañía. Los requisitos completos de reclamación se establecen en el documento del Endoso. Si ejercemos nuestro derecho de obtener una segunda opinión médica y esta segunda opinión entra en conflicto con la primera, prevalecerá la segunda opinión.

Si la Evidencia de Enfermedad Terminal provista por usted no cumple con los requisitos de este Endoso, se le notificará y se le brindará la oportunidad de aceptar o rechazar los fondos del rescate, incluyendo cualquier Cargo por Rescate y Ajuste por Valor de Mercado (MVA), antes del desembolso de dichos fondos.

---

---

### Formulario de Reclamo

Al recibir su Evidencia de Enfermedad Terminal, proveeremos al Propietario cualquier formulario requerido para presentar dicha evidencia. Si dichos formularios no son provistos dentro de los 10 días siguientes luego de habernos notificado la reclamación, se considerará que el Propietario ha presentado Evidencia de Enfermedad Terminal al enviarnos, dentro de los 90 días posteriores a dicha evidencia, documentación que demuestre la ocurrencia del evento que cualifica para el beneficio. Si no aprobamos su solicitud de rescate parcial o total libre de Cargos por Rescate, no pagaremos el Valor de Rescate en Efectivo hasta que: (a) usted sea notificado de nuestra decisión; y (b) usted decida proceder con la Solicitud de pago del Valor de Rescate en Efectivo.

### Terminación del Endoso

Este Endoso y los beneficios provistos bajo el mismo terminarán automáticamente en la primera de las siguientes fechas:

1. la terminación del Contrato al cual este Endoso está adherido; o
2. la fecha en que usted elija revocar este Endoso mediante solicitud por escrito.

La terminación de este Endoso no afectará su derecho a la exención de Cargos por Rescate bajo este Endoso mientras el mismo permanezca vigente.

---

### Endoso de Retiro Parcial Libre

Comenzando en el segundo Año Contractual, durante cualquier Período de Cargos por Rescate, renunciaremos a cualquier Cargo por Rescate o Ajuste por Valor de Mercado (MVA) sobre retiros realizados durante un Año Contractual hasta una cantidad que no exceda la mayor de las siguientes:

1. El Porcentaje de Retiro Parcial Libre del Valor del Contrato según el último Aniversario Contractual; o
2. la Distribución Mínima Requerida (RMD), determinada conforme a las reglas del IRS, asumiendo que el Contrato es el único activo dentro de su programa de IRA Tradicional.

Si el retiro excede esta limitación, incluyendo en el caso de un rescate total, el Cargo por Rescate y el Ajuste por Valor de Mercado (MVA) aplicarán únicamente a la porción del retiro que exceda la limitación antes indicada.

<p><b>Endoso de Beneficio por Fallecimiento</b></p>	<p>Al fallecimiento del propietario o del annuitant, el Beneficio por Fallecimiento será igual al Valor del Contrato. Todos los Cargos por Rescate serán exonerados. El Ajuste por Valor de Mercado (MVA) no aplicará a beneficios por fallecimiento bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Sin este Endoso, el Beneficiario recibirá la mayor de las siguientes cantidades: el Valor de Rescate en Efectivo (Valor del Contrato menos cualquier Cargo por Rescate aplicable) o el Valor Mínimo de Rescate.</p>
---	---

Las anualidades están diseñadas para la acumulación de dinero a largo plazo; pueden aplicar cargos por rescate y cargos por retiro en caso de retiros anticipados. Los retiros de anualidades están sujetos a contribución sobre ingresos, y los retiros realizados antes de los 59½ años también podrían estar sujetos a una penalidad impuesta por el IRS. Mantener una anualidad dentro de un plan calificado para propósitos contributivos no provee beneficios contributivos adicionales. Si usted annuitiza una anualidad no calificada, una porción de su pago será considerada una devolución de prima y no estará sujeta a contribución ordinaria sobre ingresos. La porción tributable será determinada al momento en que usted elija annuitizar la póliza. Este documento provee un breve resumen de las características del producto. El contrato asociado al producto contendrá los términos, definiciones, limitaciones y exclusiones reales aplicables. Los productos y servicios podrían no estar disponibles en todos los estados o jurisdicciones.

Las declaraciones y comentarios incluidos en esta comunicación se proveen únicamente como información e ideas de carácter general. No tienen la intención de constituir, ni deben interpretarse como, asesoría de inversión, asesoría legal, asesoría contributiva ni recomendaciones. Antes de tomar una decisión o brindar asesoramiento relacionado con cualquier asunto contenido en esta comunicación, los agentes o individuos deberán consultar un abogado o asesor contributivo para obtener orientación sobre situaciones específicas. Toda persona que venda este producto deberá poseer licencia vigente como agente de seguros. Los productos son suscritos por Gulf Guaranty Life Insurance Company, una compañía de seguros autorizada y domiciliada en Mississippi ("Gulf Guaranty"). Para obtener una lista actualizada de los estados autorizados, visite: [americangulf.com](http://americangulf.com).

Todos los productos están sujetos y cumplen con las leyes aplicables de valores mínimos de no caducidad. En caso de rescate del contrato, el titular de la póliza tendrá derecho a un beneficio mínimo de no caducidad, el cual será calculado basado en la prima recibida utilizando la tasa de interés especificada en el contrato y reducido por cualquier retiro previo o rescate parcial realizado bajo el contrato, conforme a los requisitos de la ley estatal aplicable de no caducidad.

Estos productos NO son: 1) un depósito; 2) asegurados por FDIC o NCUA; 3) asegurados por ninguna agencia del gobierno federal; ni 4) garantizados por un banco, asociación de ahorros o cooperativa de crédito, y podrían perder valor. Las garantías dependen de la fortaleza financiera y capacidad de pago de reclamaciones de Gulf Guaranty. La disponibilidad y características de los productos pueden variar por estado.

<p><b>No es un depósito</b></p>	<p><b>No asegurado por FDIC ni NCUA</b></p>	<p><b>No asegurado por ninguna agencia del gobierno federal</b></p>	<p><b>No garantizado por un banco, asociación de ahorros o cooperativa de crédito y podría perder valor</b></p>
---------------------------------	---	---	---